

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Miguel Alejandro Suárez Manzur C.C 73.110.546
Demandados	COLPENSIONES - COLFONDOS S.A - PORVENIR S.A
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2023 00069 00
Instancia	Primera
Decisión	DA POR CONTESTADA – ACEPTA LLAMAMIENTO

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que las respuestas dadas a la demanda por las demandadas **COLPENSIONES, COLFONDOS S.A, PORVENIR S.A.** cumplen a cabalidad con los requisitos formales exigidos por el Art. 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso, el despacho **da por contestada la demanda.**

Ahora, teniendo en cuenta que dentro del término establecido en el artículo 64 del Código General del Proceso, cumpliéndose los requisitos previstos en el 82 del mismo ordenamiento y siendo concordante con el artículo 25 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **COLFONDOS S.A** presenta escrito mediante el cual efectúa llamamiento en garantía frente a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

El llamante señala que suscribió con **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, la póliza No. 0209000001-1, cutas vigencias son entre 01 de enero de 1994 hasta el 31 de diciembre de 2000, que realizó los pagos para cubrir los seguros previsionales para el cubrimiento de los riesgos de invalidez y sobrevivientes de sus afiliados, entre ellos el demandante.

Así, manifiesta que como esta póliza se pagó con los dineros de las cotizaciones que los empleadores en concurso con los trabajadores o independientes que hacen parte del RAIS, lo que indica que es legítimo el llamamiento en garantía.

Como respaldo al llamamiento, aportó copia de la póliza de seguro previsional de invalidez y sobrevivientes No. 0209000001-1 celebrado entre Colfondos S.A y Allianz Seguros de Vida S.A., Copia de la Renovación de la Póliza No- 029000001-1, desde 1994 hasta 31/12/2000, con lo que se demuestra la relación contractual entre llamante y llamado, por lo que se admitirá el presente llamamiento.

Por otro lado, el apoderado de Colfondos S.A., el DR. **JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA** presentó memorial renunciando al poder conferido para representar los intereses de Colfondos S.A. (Archivo 16 expediente digital).

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

Primero: DAR por contestada la demanda por parte de las demandadas Colpensiones, Colfondos S.A., Porvenir S.A.

Segundo: ACEPTAR el llamamiento en garantía a **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**, efectuado por **COLFONDOS S.A.**

Correr traslado a la llamada en garantía por el término de diez (10) días para que intervenga en el proceso y ejerza su derecho de defensa, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, los cuales comenzarán a correr a partir del día siguiente hábil de la correspondiente notificación, la cual estará a cargo de COLFONDOS S.A. y que de no lograrlo en el término de seis (6) meses, el llamamiento será ineficaz.

Tercero: Para representar los intereses de las demandadas, se reconoce personería a la sociedad MUÑOZ ESCRUCERÍA S.A.S representada por la profesional del derecho Dra. ELIANA MORENO PEDROZA, portadora de la tarjeta profesional No. 173.191 del CSJ conforme el poder conferido por COLPENSIONES, y aceptar la sustitución que se hace en la abogada SANDRA MILENA CARTAGENA ARROYAVE, portadora de la tarjeta profesional N° 115.884 del CSJ, Por su parte, para representar los intereses de PORVENIR S.A, se reconoce personería a OCTAVIO ANDRÉS CASTILLO OCAMPO con C.C Nro. 1.017.267.151 T.P. 380.131 del C.S.J.

Se deja constancia que, a los anteriores profesionales, una vez revisados sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el Consejo Superior de la Judicatura, se encuentra que están habilitados para ejercer la profesión de abogados.

Cuarto: ACEPTAR la dimisión al mandato presentada por el Dr. JOHN WALTER BUITRAGO PERALTA, de conformidad con el memorial presentado, mediante el cual el profesional portador de la T.P No. 267.511 del C.S.J, renuncia al poder otorgado para representar los intereses de COLFONDOS S.A.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **170ce352c255f610c79c9b36348ec02db1a8e28dfee20692ead2dfec3d136ea5**

Documento generado en 29/11/2023 03:31:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>